



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE”



Resolución No.20-13.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores.

Considerando: Que la Regidora y Presidenta del Concejo de Regidores **Rocío Hidalgo Alonzo**, solicitó al Concejo de Regidores que fueran reconocidas y declaradas hijas adoptivas del Municipio Santo Domingo Este, las Señoras Altagracia Paulino y Melba Segura de Grullón.

Considerando: Que la **Licda. Altagracia Paulino** es una trabajadora incansable, fiel a sus principios, siempre coherente con lo que practica y hace.

Considerando: Que la **Licda. Altagracia Paulino**, es periodista de profesión, en lo cual se inició desde los 19 años en el vespertino Última Hora, además trabajó en El Sol, La Noticia, El Nuevo Diario y Teleantillas, donde laboró 11 años, para luego pasar a producir su Programa con El Consumidor.

Considerando: Que la **Licda. Altagracia Paulino**, se ha destacado como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, ya que es su vocación asumir la defensa de los ciudadanos de su país.

---Sigue al Dorso---

---Viene del Adverso---



Considerando: Que **doña Melba de Gullón** desde su infancia mostró preocupación por la clase humilde de su país, por lo cual luego de residir en Puerto Rico, regresa a la República Dominicana y conmovida por la situación en que encontró a su región, creó la Fundación Sur Futuro, con la finalidad de impulsar el desarrollo integral de las comunidades pobres de las provincias del sur.

Considerando: Que **doña Melba de Gullón**, a través de la Fundación Sur Futuro ha fomentado una cultura de protección al medioambiente y los recursos naturales, ha establecido programas de alfabetización a jóvenes y adultos, promoviendo el mejoramiento de la infraestructura básica social de las comunidades pobres, con la construcción de viviendas, hidroeléctricas, acueductos, caminos vecinales, clínicas rurales y escuelas, además, que realiza operativos médicos para la reconstrucción de labios, paladar herido y defectos visuales en niños. También posee un programa de salud que incluye formación de multiplicadores comunitarios para la prevención de VIH y enfermedades de transmisión sexual, así como embarazos en adolescentes. Pero también, para los efectos del cambio climático incluyeron un programa de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al cambio climático para apoyar a las comunidades vulnerables del país ante amenazas.

Considerando: Que la **Licda. Altagracia Paulino** y **doña Melba de Gullón**, constituyen una muestra de abnegación y dedicación al respeto de los derechos ciudadanos y al servicio de las clases más necesitadas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: El apoderamiento por parte de la Presidenta del Concejo Municipal, Roció Hidalgo Alónzo, de fecha 21 de mayo de 2013.

Vista: La comunicación suscrita por la honorable Regidora y Presidenta del Concejo de Regidores Roció Hidalgo, solicitando reconocer y declarar hijas adoptivas del Municipio Santo Domingo Este a las Señoras Altagracia Paulino y Melba Segura de Grullón.

Vista: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 21 de junio de 2013.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprueba**, reconocer y declarar hijas adoptivas del Municipio Santo Domingo Este a las Señoras **Altagracia Paulino** y **Melba Segura de Grullón**, por ser ejemplos de abnegación y dedicación al servicio de las clases más necesitadas en la República Dominicana.

---Sigue al Dorso---



---Viene del Adverso---

Segundo: Remitir, como en efecto **remite** a la Administración del ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).


ROCIO HIDALGO ALONZO
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

